



RESOLUCIÓN No. PLE-CPCCS-T-O-069-23-07-2018
EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL
SOCIAL TRANSITORIO 2018

CONSIDERANDO:

- Que,** el Art. 207 de la Constitución de la República dispone al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, promover e incentivar el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana e impulsar y establecer mecanismos de control social en los asuntos de interés público y designar a las autoridades que le corresponde de acuerdo con la Constitución y la ley;
- Que** de acuerdo a lo previsto en el numeral 10 de los artículo 208 y 235 de la Constitución de la República del Ecuador, corresponde al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, designar a la primera autoridad de la Procuraduría General del Estado para un periodo de 4 años;
- Que** el Art. 236 de la misma Carta Política dispone que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social nombrará a la Procuradora o Procurador General del Estado, de una terna enviada por la Presidencia de la República. La terna se conformará con criterios de especialidad y méritos y estará sujeta a escrutinio público y derecho de impugnación ciudadana; quienes la conformen deberán reunir los mismos requisitos exigidos para ser miembros de la Corte Constitucional.
- Que,** el 4 de febrero de 2018, el pueblo ecuatoriano en la Consulta Popular y referéndum, expresó su voluntad soberana y votó de manera mayoritaria enmendando la Constitución de la República y por la conformación de un Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, que tiene como misión el fortalecimiento de los mecanismos de transparencia y control, de participación ciudadana, de prevención y combate a la corrupción; además de evaluar el desempeño de las autoridades designadas por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social;
- Que** el Mandato popular del 4 de febrero de 2018, le otorgó al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio la facultad de expedir la normativa pertinente que regule los procesos de evaluación de las autoridades estatales, respetando las reglas del debido proceso. Así como garantizar la mejora, objetividad, imparcialidad y transparencia de los mecanismos de selección de las autoridades cuya designación sea de su competencia;
- Que** el tercer inciso del Art. 55 de la ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, dispone que: *"El desarrollo de los Procesos de veeduría e impugnación ciudadana para la designación de Procurador General del Estado y de las y los Superintendentes, de las ternas enviadas por la Presidenta o Presidente de la República, serán efectuadas directamente por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social"*
- Que** el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, mediante Resolución No. PLE-CPCCS-T-E-038-05-06-2018, el 5 de junio de 2018, aprobó el Mandato para la Designación de la Primera Autoridad de la Procuraduría General del Estado, de la terna propuesta por el Presidente de la República;
- Que** el artículo 6 del Mandato para la designación de la Primera Autoridad de la Procuraduría General del Estado, de la terna propuesta por el Presidente de la República, establece que: *"La Comisión Técnica conformada por tres (3) delegados, verificará los requisitos, prohibiciones e inhabilidades de cada uno de los postulantes"*



postulantes, en el término de tres (3) días, y presentará su informe de recomendación ante el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio. Órgano que deberá resolver dentro del término de tres (3) días, la publicación del o de los candidatos para la fase de impugnación”.

Que mediante Oficio N. T.009-SGJ-18-0481 de fecha 27 de junio de 2018, el señor licenciado **Lenin Moreno Garcés**, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, remite al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, la respectiva terna para la selección y designación de la primera autoridad de la Procuraduría General del Estado, conformada por: el Dr. **Iñigo Francisco Alberto Salvador Crespo**, Dra. **María Amparo Albán Ricaurte**, y Dr. **Juan Pablo Aguilar Andrade**;

Que, mediante Resolución No. PLE-CPCCS-T-E-058-04-07-2018, se designó la Comisión Técnica con veeduría ciudadana para la revisión de requisitos e inhabilidades de la terna propuesta por el señor Presidente de la República para la selección y designación de la primera autoridad de la Procuraduría General del Estado;

Que, con fecha, 9 de julio de 2018 los miembros de la Comisión Técnica con veeduría ciudadana, presentaron el informe técnico de revisión de requisitos e inhabilidades en el cual se determina para el proceso de impugnación al Dr. **Iñigo Francisco Alberto Salvador Crespo** y Dr. **Juan Pablo Aguilar Andrade**;

Art. 3.- Que, en la Resolución No. PLE-CPCCS-T-E-061-11-07-2018, de 11 de julio de 2018, en las disposiciones segunda y cuarta se resolvió:

*“SEGUNDA.- Someter a escrutinio público e impugnación ciudadana la postulación de los doctores: **Iñigo Francisco Alberto Salvador Crespo** con C.C.1706388855, y **Juan Pablo Aguilar Andrade** con C.C. 1706447560; para Procurador General del Estado, postulantes de la Terna, del señor Presidente de la República.*

Con respecto a la otra postulante de la terna no se considera, puesto que no acredita el cumplimiento de uno de los requisitos conforme en el informe técnico.”

CUARTA.- Las impugnaciones se presentarán de conformidad en lo previsto en el Art.15 y siguientes del referido Mandato del Proceso de Selección y Designación de Autoridades, estas serán presentadas por escrito, debidamente fundamentadas y documentadas, y se receptorán en las Oficinas del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, ubicada en la Santa Prisca, entre Vargas y Pasaje Ibarra, Edificio Centenario, a partir del día martes 17 de julio de 2018, hasta el jueves 19 de julio de 2018; en el horario de 08h30 a 17h00.”

Que, con fecha el 16 de julio de 2018 en el diario LA HORA se publicó la convocatoria para que la ciudadanía impugne la postulación del Dr. **Iñigo Francisco Alberto Salvador Crespo** y Dr. **Juan Pablo Aguilar Andrade**, a ocupar el cargo de Procurador General del Estado;

Que, mediante Memorando No. CPCCS-SG-2018-0598-M, de 20 de julio de 2018; el Dr. **Antonio Navas**, Prosecretario (e) del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, Transitorio, informa que: *“dentro de la etapas de recepción de impugnaciones ciudadanas del proceso de designación de la Primera Autoridad de la Procuraduría General del Estado de la Terna propuesta por el Presidente de la República NO se presentaron impugnaciones a nivel nacional.”*

Que, al no haberse presentado impugnaciones a la postulación del Dr. **Iñigo Francisco Alberto Salvador Crespo** y Dr. **Juan Pablo Aguilar Andrade**, para ocupar el cargo de Procurador General del Estado, dentro del término de 3 días, contados a partir del día martes 17 a jueves



19 de julio de 2018; en el horario de 08h30 a 17h00, se da por concluida la fase de impugnación; y,

Que, habiendo agotado el proceso de selección, veeduría e impugnación ciudadana de la terna remitida por el Lic. Lenin Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República, para la selección y designación de la primera autoridad de la Procuraduría General del Estado;

En ejercicio de las facultades y competencias previstas en el Mandato Popular del 4 de febrero de 2018, la Constitución de la República del Ecuador, y el Mandato de Selección y Designación de Autoridades, en Sesión Ordinaria No. 18, celebrada en la ciudad de Guayaquil, al conocer el quinto punto del orden del día, con seis votos a favor y una abstención, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio

RESUELVE:

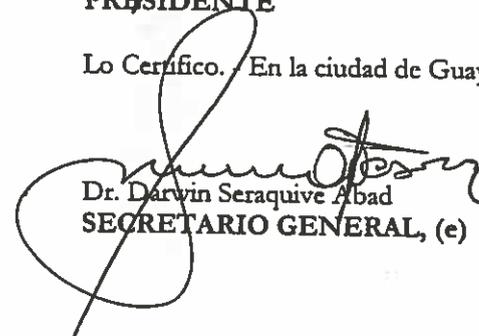
ARTÍCULO ÚNICO.- Designar DR. IÑIGO FRANCISCO ALBERTO SALVADOR CRESPO, Procurador General del Estado, para el periodo determinado en el Art. 235 de la Constitución de la República del Ecuador.

Disposición Final.- Notifíquese por Secretaria General a la señora economista Elizabeth Cabezas, Presidenta de la Asamblea Nacional para la Posesión del DR. IÑIGO FRANCISCO ALBERTO SALVADOR CRESPO, como Procurador General del Estado; al señor Presidente Constitucional de la República; al designado Procurador; y, a la Coordinación General de Comunicación para su publicación en la página web institucional.

Dado en la ciudad de Guayaquil, en la sala de sesiones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, a los veintitrés días del mes de julio del dos mil dieciocho.


Julio Cesar Trujillo
PRESIDENTE

Lo Certifico. En la ciudad de Guayaquil, a los 23 días del mes de julio del dos mil dieciocho.


Dr. Darwin Seraquive Abad
SECRETARIO GENERAL, (e)



	CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
CERTIFICO que es fiel copia del original que reposa en los archivos de <u>Secretaría General</u>	
Numero Hoja(s)	<u>2</u>
Quito	<u>24.07.2018</u>
	 SECRETARIA

Santa Prisca 425, entre Vargas y
Pasaje Ibarra. Edificio Centenario
PBX (593-2) 3957210
www.cpcs.gob.ec



ESPACIO
BLANCO